



León, 6 de mayo de 2019

Ayuntamiento de XXX

XXX (LEÓN)

Asunto: Instalación de contenedores XXX.

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **20180335**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El expediente se inició a instancia de un ciudadano que demandaba la instalación de un contenedor de recogida de recogida selectiva de vidrio y otro de plástico en la localidad de XXX. Señalaba también que una persona interesada en su instalación había formulado una solicitud al Ayuntamiento (21/02/2018, registro de entrada nº 103), de la cual no había obtenido respuesta.

Iniciada la investigación oportuna, esta Procuraduría le solicitó información sobre la cuestión planteada. En atención a dicha petición, nos remite informe en el que expone lo siguiente:

“En cuanto a la organización del servicio de recogida de residuos en la localidad de XXX cabe indicar que se lleva a cabo la misma con la periodicidad de dos días a la semana durante los meses de julio y agosto y un día a la semana el resto del año, de la misma forma que ocurre en el resto de localidades pertenecientes al Municipio XXX. Cabe también indicar que en el arriba mencionado (núcleo de XXX) no existen dispositivos de recogida selectiva de residuos.

Es necesario reseñar que el Ayuntamiento XXX está compuesto por XXX pueblos lo que hace muy complicado poder atender a todas las solicitudes que tienen entrada en el mismo. Ante la imposibilidad de instalar este tipo de dispositivos en cada uno de los pueblos que integran el Municipio se ha tratado de dar preferencia a aquellas zonas de mayor densidad demográfica así como mayor actividad hostelera, lugares con mayor acumulación de recipientes de plástico y vidrio.



No obstante, con la finalidad de garantizar el bienestar de todos los ciudadanos, preocupación esencial de este Ayuntamiento, se ha procedido a instalar contenedores de vidrio y plástico en cada uno de los dos valles que forman parte del Municipio facilitando de esta forma el acceso a los mismos por parte de la población que se encuentra en ellos.

Por otro lado cabe indicar que no consta respuesta formal frente a la solicitud presentada en el Registro municipal con fecha 21/02/2018, circunstancia probablemente debida a la elevada carga de trabajo que pesa sobre este Ayuntamiento”.

Esta Institución comparte con los ciudadanos su preocupación por las cuestiones medioambientales y concretamente por lo que aquí se examina, por los problemas que se derivan de la contaminación provocada por los residuos urbanos.

Paulatinamente crece la conciencia ciudadana respecto de la necesidad de afrontar los efectos contaminantes de la actividad humana y son los propios vecinos los que demandan una mayor implicación de las administraciones responsables y una mayor incorporación de los puntos de vista del ciudadano / usuario en los procesos de gestión y reutilización de los residuos generados.

Como ya tuvimos ocasión de poner de manifiesto en nuestro informe especial: *Recogida de residuos urbanos. Ubicación de contenedores. Criterios*¹, **la principal labor de colaboración que deben efectuar los ciudadanos es la de separar los residuos en los hogares y depositarlos en los lugares que la Administración haya previsto para efectuar la recogida.**

En este sentido el Plan Integral de Residuos de Castilla y León (en adelante, PIRCyL) señala que se debe completar en todas las provincias la recogida separada de residuos, siendo las Entidades locales las que deben liderar la optimización de los recursos para la efectiva consecución de este objetivo. Añade que se han emprendido acciones en prevención orientadas a la información de los ciudadanos y consumidores en relación con la recogida separada, fundamentalmente a través de los Ayuntamientos, percibiéndose un avance significativo en la colaboración para esta recogida, aunque aún existe potencial de mejora en el número de toneladas por habitante recogidas en las fracciones vidrio, papel y envases.

¹ Que puede ser consultado íntegramente en nuestra página web: <https://www.procuradordelcomun.org/informe-especial/23/recogida-de-residuos-urbanos-ubicacion-de-contenedores-criterios/1/>



El artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, en sus apartados 4 y 5, señala que:

“4. Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial adoptarán las medidas necesarias para asegurarse de que los residuos se sometan a operaciones de valorización. Cuando sea necesario para facilitar o mejorar la valorización, los residuos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes.

5. Las autoridades ambientales en sus respectivos Planes y Programas fomentarán métodos de recogida eficientes de acuerdo con las características y posibilidades de cada territorio o población, para facilitar el cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valoración”.

Si tenemos en cuenta que los objetivos de reciclado y revalorización se fijan en el artículo 22 de la Ley de Residuos, para el horizonte del año 2020, en un mínimo del 50% en peso en las fracciones de plástico, papel, metales, vidrio etc., para alcanzar esta meta aún serán necesarios mayores esfuerzos de todos, de las administraciones facilitando la dotación y distribución de dispositivos de recogida y los ciudadanos separando sus residuos en las distintas fracciones reutilizables.

En ese sentido, debemos apuntar que el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre) señala que los poderes públicos de Castilla y León deben **orientar sus actuaciones** de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el Estatuto. En el ejercicio de sus competencias, deben **promover y adoptar** las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de determinados objetivos, entre los que se encuentran la **prestación de unos servicios públicos de calidad** (artículo 16.1) y la **modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes** (artículo 16.10).

Teniendo en cuenta que en ese municipio se integran un número de XXX localidades y que solo se han establecido dos puntos para la ubicación de los contenedores de recogida selectiva, aunque no se indican los puntos concretos, difícilmente servirán para atender las necesidades de los habitantes de todas esas poblaciones.



En todo caso, la distancia de los usuarios a los puntos de recogida selectiva debe hacer posible su utilización, por lo que deberá considerar la posibilidad de fijar este tipo contenedores al menos en cada una de las localidades, con independencia de la frecuencia de recogida, aspectos que habrá de tener en cuenta a la hora de organizar el servicio.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- **Se recomienda el establecimiento de un punto de recogida selectiva de residuos en cada una de las localidades integradas en ese municipio, mediante la ubicación en todas ellas de contenedores adecuados según la distinta tipología de los materiales.**
- **Debe resolver la solicitud formulada con fecha 21/02/2018 (registro de entrada nº 103) y notificar la misma al interesado.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Tomás Quintana López